



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1371

( 15 - Dic - 2021 )

*Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, establece que: *“la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros”*.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes, se indica lo siguiente:

**“ARTICULO SEGUNDO:** *para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

**a.** *Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*

**b.** *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*

**c.** *Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%” (Subrayado y negrillas propias)*

**ARTICULO TERCERO.** - *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1371

( 15 - Dic - 2021 )

*Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

*efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad.*

**ARTÍCULO CUARTO.** - *El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud.”*

Que mediante Resolución N° 1176 del once (11) de noviembre de 2021, fue nombrada la señora BRIYITH LIZETH PEÑA AVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.465.061, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión-7902 – “Consolidación integral de la gestión administrativa y la modernización institucional en Bogotá D.C”, ubicado en la Dirección General-Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día doce (12) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 81 de 2021.

Que la funcionaria BRIYITH LIZETH PEÑA AVILA, radicó solicitud de reconocimiento de prima técnica mediante Oficio con radicado N° 20214600214992 del doce (12) de noviembre de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la funcionaria BRIYITH LIZETH PEÑA AVILA, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que la funcionaria acreditó:

- a) Título de Abogada de la Universidad Libre de Colombia del primero (01) de diciembre de 2017, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Diplomado en Gestión Documental de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP – del 20 de noviembre de 2020, Diplomado en Contratación Estatal de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP del 6 de agosto 2021, Diplomado en Participación Ciudadana de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP del 6 de agosto del 2021 y Diplomado en MIPG de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP del 20 de agosto de 2021 equivalente a un ocho por ciento (8%), sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional homologado por títulos de especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia del 15 de noviembre de 2019 que representa el derecho al ocho por ciento (8%) sobre su asignación



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1371

( 15 - Dic - 2021 )

*Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"*

básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el cuarenta por ciento (40%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria BRIYITH LIZETH PEÑA AVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.465.061, en el empleo de la planta de personal con carácter temporal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado:01 del Proyecto de inversión-7902 "*Consolidación integral de la gestión administrativa y la modernización institucional en Bogotá D.C*", ubicado en la Dirección General-Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día doce (12) de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al Proyecto de Inversión-7902 "*Consolidación integral de la gestión administrativa y la modernización institucional en Bogotá D.C*"

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente Resolución a la funcionaria BRIYITH LIZETH PEÑA AVILA identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.465.061.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 1371

( 15 - Dic - 2021 )

*Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 15 - Dic - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez – Profesional Especializado	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

*Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.*

ANALISIS DE REQUISITOS PRIMA TECNICA NIVEL PROFESIONAL										
NORMATIVIDAD: Resolución No. 045 del 23 de Marzo de 2011 IDARTES										
Porcentajes para otorgar prima técnica en el nivel Profesional	24%por título universitario	8%por título de especialización o 1%por cada 40 horas en capacitación, hasta completar 8%					4%por cada año de experiencia profesional hasta completar 8%			
SOLICITANTE:	BRIYITH LIZETH PEÑA ÁVILA									
CEDULA:	1.018.465.061									
TP:	N/A									
FECHA INGRESO:	12/11/2021									
REQUISITOS										
1. FORMACION UNIVERSITARIA A NIVEL PROFESIONAL O LICENCIATURA										
INSTITUCION	FECHA	TITULO					Horas	%		
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA	1/12/2017	Abogada					N/A	24%		
TOTAL						0	0,24			
2. CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN										
INSTITUCION	FECHA	TITULO					Horas	8%		
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	20/11/2020	Diplomado en Gestión Documental					80	2%		
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	6/08/2021	Diplomado en Contratación Estatal					80	2%		
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	6/08/2021	Diplomado en Participación Ciudadana					80	2%		
Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	20/08/2021	Diplomado en MIPG					140	3%		
TOTAL							0,08			
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE UNIVERSITARIA										
4%por cada año de experiencia profesional hasta completar 8%										
EMPRESA	Fecha Certificación	INGRESO	RETIRO	CARGO	AÑOS	MESES	DIAS	Horas	%	
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA		15/11/2019		Especialista en Derecho Administrativo					8%	
									8%	
TIEMPO EXPERIENCIA LABORAL:									8,00%	
CONCLUSION:										
Evaluados los requisitos para estudio de prima técnica, reúne requisitos para otorgar un porcentaje sobre la asignación básica de:									40%	
 <b>LAURA CATALINA MARTINEZ LOPEZ</b> Profesional Especializado, Talento Humano-SAF Instituto Distrital de la Artes – Idartes					 <b>MARCO AURELIO VILLATE POVEDA</b> Contratista – Talento Humano Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano Instituto Distrital de la Artes – Idartes					

Bogotá D. C. 12 de noviembre de 2021

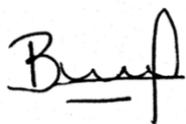
Señores  
**SAF-Talento Humano**  
**Instituto Distrital de las Artes - IDARTES**

**Asunto:** Solicitud reconocimiento de prima técnica.

Cordial saludo,

Briyith Lizeth Peña Avila, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.465.061 de Bogotá, nombrada mediante Resolución N°1176 del once (11) de noviembre de 2021, en el empleo de planta temporal denominado profesional universitario código: 219 grado: 01 del Proyecto de Inversión 7902 "consolidación integral de la gestión administrativa y la modernización institucional en Bogotá D.C", ubicado en la Dirección General - Comunicaciones del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de manera atenta me permito solicitar el reconocimiento de la prima técnica, de conformidad con los soportes académicos y laborales previamente adjuntados a la entidad.

Atentamente,



Briyith Lizeth Peña Avila  
Cédula de Ciudadanía:1.018.465.061 de Bogotá

## ACTA DE POSESIÓN N° 81

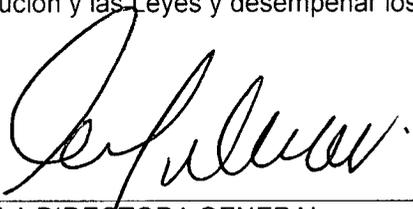
En Bogotá D. C., el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), compareció la señora **BRIYITH LIZETH PEÑA AVILA**, con el objeto de tomar posesión en un empleo de planta de personal con carácter temporal denominado: Profesional Universitario Código 219 Grado: 01, del proyecto de 7902 "Consolidación Integral de la Gestión Administrativa y la Modernización Institucional en Bogotá D.C", ubicado en la Dirección General - Comunicaciones, para el cual fue nombrada mediante Resolución N° 1176 del 11 de noviembre de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

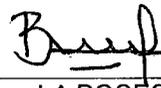
- Cédula de Ciudadanía N° 1.018.465.061
- Análisis de cumplimiento de requisitos para el cargo, con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones, firmado por ANGELICA VIVIANA PÉREZ HERRERA, Profesional Universitario de Talento Humano del Instituto Distrital de las Artes de fecha diez (10) de noviembre de 2021.

Fecha de efectividad: 12 de noviembre de 2021

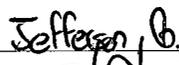
Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.



LA DIRECTORA GENERAL



LA POSESIONADA

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó:	José Jefferson Gordillo Aguilera – Contratista - SAF Talento Humano	
Revisó:	Robertson Alvarado – Contratista - SAF	